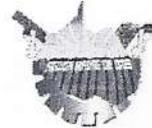




"Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Jr. Billingurts N° 480 – Puerto Maldonado



Tel.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 379 -2011-GOREMAD/PR.

Puerto Maldonado, **28 JUN. 2011**

VISTO:

El informe N° 080-2011-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/CDTPOT, de la coordinación de componente de proyecto, el Informe N° 113-2011-GOREMAD-GRPPYAT-SGAT de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Informe N°199-2011-GOREMAD-GRPPYAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, donde solicitan se apruebe la categorización del centro poblado "Infierno" a la categoría de caserío; así como el Informe Legal N°543-2011-GOREMAD/ORAJ, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional.

CONSIDERANDO:

Que, en literal el literal h) del art. 8° del reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante D.S N°019-2003-PCM, se precisa que los Gobiernos Regionales tienen competencia funcional para aprobar las categorizaciones y re categorizaciones de centros poblados, dentro de su ámbito jurisdiccional,;

Que, el expediente técnico que sustenta la categorización del centro poblado Infierno, asignándole la categoría de caserío, el referido expediente precisa que el centro poblado Infierno reúne los requisitos contenidos en el literal "a" del artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que aprueba el reglamento de Ley N° 27795, ley de demarcación y organización territorial, así mismo cumple con los requisitos que exigen los artículos 34°, 35° y 38° del citado Decreto Supremo.

Que, de acuerdo al artículo 35° de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización, es competencia funcional de los gobiernos regionales en materia de descentralización de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción y el literal k, inciso 1 del artículo 10 de la Ley N°27867. Ley orgánica de gobiernos regionales, que precisa que son funciones de los gobiernos regionales, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2008-GRMDD/CR, señala en el artículo 83°, que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial es responsable de conducir, orientar evaluar, ejecutar y supervisar las acciones de ordenamiento y demarcación territorial.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional;

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 Gto. Piso-Lima 1

Telefax: (0051)(01) 4244388





"Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billingurts N° 480 – Puerto Maldonado



Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016
 Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 de bases de la descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, y Resolución N° 5002-A-2010-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la categorización del Centro Poblado **INFIERNO** asignándole la categoría de **CASERÍO** en el distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, cuyas coordenadas UTM (universal transversa mercator), DATUM WGS 84, zona 19s son:0475221 este 8592755 norte;

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Municipalidad Provincial de Tambopata, al Centro Poblado " Infierno " y a las instancias que corresponda, para los fines legales correspondientes;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

 **GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS**
 Sr. JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
 PRESIDENTE REGIONAL

Vertical column of stamps and signatures on the left margin, including:
 - Regional de Asesoría Jurídica (with signature)
 - Gerencia Regional de Plan. Pres. y Orden. Terr. (with signature)
 - GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS (with signature)
 - Gerencia Regional de Desarrollo Social (with signature)
 - Gerencia Regional de Gestión Urbana (with signature)

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso-Lima 1

Telefax: (0051)(01) 4244388